



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 187/2026 - Ciudad de México, martes 14 de julio de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Versión Pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025, así como los Votos Particulares de las personas Ministras Lenia Batres Guadarrama e Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 103.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025**.

Se **declara la inconstitucionalidad** del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Poder Ejecutivo Federal.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025 solicitada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

Voto particular que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025.

Voto Particular que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Versión Pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 15/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 114.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 15/2025**.



Se **declara** la inconstitucionalidad del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, la cual surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Poder Ejecutivo Federal, en términos del apartado VII de esta resolución.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 15/2025 solicitada por el Ministro en retiro Javier Laynez Potisek, entonces Presidente la otrora Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de abril de dos mil veintiséis.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se incorpora al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al esquema de habilitación para conocer de los asuntos relacionados con el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.

Acuerdo General del Pleno por el que se incorporan al esquema de habilitación previsto en el Acuerdo General AG-POAJ-007/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2026:

- I. El Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, para conocer de los juicios de amparo promovidos en contra del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, así como en contra de la iniciativa presidencial o de su proceso legislativo ante las Cámaras del Congreso de la Unión, en los términos previstos en el citado Acuerdo General.
- II. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer de los recursos interpuestos en los juicios de amparo a que se refiere la fracción anterior, así como de aquellos que se encuentren pendientes de resolución, pendientes de remitir o que con posterioridad se interpongan respecto de los mismos actos reclamados, en los términos previstos en el citado Acuerdo General.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del catorce de julio de dos mil veintiséis.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.5023 M.N.** (diecisiete pesos con cinco mil veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales a partir de julio y hasta diciembre de 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 128.

Acuerdo del Consejo General por el que, conforme a la fórmula establecida en la Constitución y la LGPP y en virtud de que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes no debe crecer como consecuencia directa del registro de nuevos PPN, este Consejo General asigna el que corresponde a cada uno de estos dos y, en consecuencia, redistribuye a los seis PPN con registro previo, el monto que les corresponde a partir de julio y hasta diciembre de 2026, así como lo demás establecido el cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de junio de 2026.

Tribunal Superior Agrario. Sentencia pronunciada en el juicio agrario 1587/93, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por campesinos del poblado Barranca del Calabozo, Municipio de Pihuamo, Jalisco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.

En la presente se resuelve que, es procedente la dotación de aguas promovida por campesinos del poblado denominado “Barranca del Calabozo”, ubicado en el Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco.

Es de dotarse y se dota al núcleo agrario “Barranca del Calabozo” con el volumen necesario y suficiente de aguas, que será determinado por la Comisión Nacional del Agua y que deberán tomarse del arroyo “El Aguacate” afluente del Río “La Plomosa” ubicado en el Estado de Jalisco.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

El uso y aprovechamiento de las aguas aquí dotadas, estará sujeto además a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria, así como a lo señalado en los preceptos 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales.